

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0178-2026
11 de junio de 2026.

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0059-2026**, seguido a la empresa **SERVIPES, S.A.**, la cual posee una Licencia de Actividad Conexa a la Pesca o a la Acuicultura para Otras Actividades Conexas No. L013 de 10 de enero de 2025, con RUC 155727224-2-2022, cuyo Representante Legal es el señor **NICOLÁS MARCOS ETCHART CORRADO**, se ha dictado el siguiente Proveído de Apertura:

PROVEÍDO DE APERTURA No. 0059-2026
10 de junio de 2026.

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra **SERVIPES, S.A.**, la cual posee una Licencia de Actividad Conexa a la Pesca o a la Acuicultura para Otras Actividades Conexas No. L013 de 10 de enero de 2025, con RUC 155727224-2-2022, cuyo Representante Legal es el señor **NICOLÁS MARCOS ETCHART CORRADO**, con oficinas en Área Bancaria, Avenida Samuel Lewis, PH Plaza Canaima, Piso 3, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, por presuntamente incumplir con lo establecido en la Resolución ADM/ARAP/No.082 de 12 de diciembre de 2025, la cual deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP/No.078 de 07 de octubre de 2024 y presuntamente incurrir en lo establecido en el numeral 5, artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, fundamentado en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Resolución ADM/ARAP/No.082 de 12 de diciembre de 2025, la cual deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP/No.078 de 07 de octubre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**

DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados del proveído de apertura se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 11 de junio de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.

LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FUA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación.

Panamá, 11 de Junio
de 2026 siendo las
8:00 de la
A.M.

L.G.
Firma

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFUA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permanece fijado por el término de ley.

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la
____.

Firma